



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00063 00
ASUNTO	INCORPORA CONSTANCIA DE ENVÍO DE CITATORIO. ORDENA OFICIAR.

Incorpora al expediente constancia de envío del citatorio remitido por parte del apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A al demandado JUAN ESTEBAN ÁLVAREZ ALONSO a la dirección carrera 75 N° 31 – 72 y carrera 85B N° 35 – 19 Apto 202 de Medellín.

Ahora bien, aunque se indica que con posterioridad se allegará la trazabilidad del envío una vez sea emitida por le empresa postal correspondiente, se advierte que el nombre del destinatario en las comunicaciones está errado, toda vez que por auto calendado 23 de julio de 2021 se admitió corrección de la demanda en el sentido de precisarse que el nombre correcto del demandado es JUAN ESTEBAN ÁLVAREZ ALFONSO (cfr. Archivo 49 folios 219 a 220), por lo cual con independencia del resultado del envío, dichas diligencias de notificación no serán tenidas en cuenta.

Así mismo, se agrega al plenario la constancia de envío por parte de la apoderada de la demandante, del citatorio para efectos de notificación personal del demandado JUAN ESTEBAN ÁLVAREZ ALFONSO a carrera 85B N° 35 – 19 Apto 202 de Medellín, con resultado negativo.

Conforme lo solicita la apoderada de la parte demandante, se ordena oficiar a la EPS SURA a fin de que suministre los datos de ubicación y correo electrónico del demandado ÁLVAREZ ALFONSO.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 064

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 3 de mayo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e42cf97bb6f82b8748821e31cd60abf2c618aa748812b87f3df519b3ecddd8a6

Documento generado en 02/05/2022 10:13:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>